

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 7391**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art. 1º).- RATIFÍQUESE** el Convenio celebrado entre el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba y esta Municipalidad de San Francisco, para la realización de la obra “Centro Deportivo Recreativo y Social en Bº Parque de la ciudad de la ciudad de San Francisco” de fecha 15 de febrero de 2022, que se acompaña como Anexo I y forma parte integrante de la presente.

**Art. 2º).- FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda otra documentación que resultara menester a los fines del cumplimiento del referido Convenio.

**Art.3º).- REGÍSTRESE,** comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintidós..-

**Dr. Juan Martín Losano  
Secretario H.C.D.**

**Dr. Gustavo Javier Klein  
Presidente H.C.D.**

15.22

**CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA  
Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO PARA LA EJECUCIÓN DE UN  
CENTRO DEPORTIVO RECREATIVO Y SOCIAL**

Entre la **PROVINCIA DE CORDOBA**, representada en este acto por su Gobernador, Contador Juan SCHIARETTI, con domicilio en el Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos, localidad de Córdoba, Provincia de Córdoba, por una parte y en adelante "LA PROVINCIA" y la **MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO**, representada por su Intendente, Damian BERNARTE, con domicilio legal en calle 9 de Julio 1187 de la ciudad de San Francisco, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, por la otra, y en adelante, "LA MUNICIPALIDAD", y conjuntamente denominadas "LAS PARTES" acuerdan en celebrar el presente CONVENIO y en consecuencia exponen:

**CONSIDERANDO:**

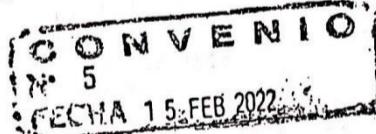
Que LAS PARTES, con un espíritu de cooperación se encuentran comprometidas en la ejecución de un Centro Deportivo Recreativo y Social en la ciudad de San Francisco.

Que los Centros Deportivos Recreativos y Sociales, son lugares de dominio público, espacios de uso comunitario, abiertos y seguros, cuyo objetivo es fortalecer el tejido urbano-social de la comunidad y garantizar la convivencia ciudadana.

Que LA PROVINCIA se compromete a financiar, contratar y llevar adelante la ejecución del referido Centro que, consta de un playón deportivo cubierto y un módulo habitacional que dispondrá de oficinas y un baño. Asimismo se recuperará y pondrá en valor las zonas contiguas a la instalación del playón, incorporando arbolado, juegos infantiles, mesas, y bancos.

Que las obras se ejecutarán en un inmueble de titularidad dominial de LA MUNICIPALIDAD.

Que asimismo, LA MUNICIPALIDAD, otorgará las autorizaciones de obra correspondientes y será la responsable de mantener el referido centro y de gestionar su uso.



JUAN JOSE HERENCIA  
Director de I. Protocolización y Registros  
Secretaría Legal y Técnica  
Fiscalía de Estado  
ES COPIA

*Que en tal sentido, LAS PARTES, convienen en celebrar el presente CONVENIO que se regirá por las cláusulas que se detallan a continuación:*

**PRIMERA: OBJETO.** LAS PARTES signatarias concurren a la celebración del presente Convenio para la ejecución de un Centro Deportivo Recreativo y Social en el inmueble de titularidad de la LA MUNICIPALIDAD designado catastralmente como 30-02-52-01-03-197-001 de Barrio Parque de la ciudad de San Francisco. El referido centro consistirá en un playón deportivo cubierto y un módulo habitacional que dispondrá de oficinas y un baño. Asimismo se recuperará y pondrá en valor las zonas contiguas a la instalación del playón, incorporando arbolado, juegos infantiles, mesas, y bancos.

**SEGUNDA: RESPONSABILIDADES.**

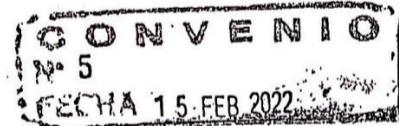
LAS PARTES proceden por el presente a determinar las pertinentes responsabilidades respecto al alcance fijado para la consecución del objeto del presente Convenio, delimitando las competencias que corresponden a cada una de las jurisdicciones. Dicha determinación se halla complementada por la coordinación, colaboración y complementación de las acciones que las partes llevarán a cabo para el mejor cumplimiento del objeto del presente.

**TERCERA: FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

LA PROVINCIA a través del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar será la responsable del financiamiento, contratación y ejecución de las obras.

**CUARTA: PERMISOS – MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL CENTRO**

Las obras se ejecutarán en inmuebles de titularidad dominial de LA MUNICIPALIDAD. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se compromete a otorgar la totalidad de los permisos necesarios para la ejecución de las obras que se trata y será la responsable de mantener el centro y de gestionar su uso.



JUAN JOSE HERENCIA  
Director de J. Protocolización y Registros  
Secretaría Legal y Técnica  
Fiscalía de Estado  
ES COPIA

**QUINTA: ADENDAS COMPLEMENTARIAS**

"LAS PARTES" acuerdan que, las cuestiones particulares que resulten complementarias a las cláusulas previstas en el presente acuerdo, sus adecuaciones parciales o aquellos aspectos que requieran de un desarrollo específico y/o determinadas precisiones, se establecerán a través de **ADENDAS COMPLEMENTARIAS** a suscribir por la Sra. Ministra de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, por "LA PROVINCIA" y el Sr. Intendente Municipal, por "LA MUNICIPALIDAD".

**SEXTA: RESOLUCION.**

Se deja expresamente establecido que de no resultar factible la realización de la/s obra/s, por razones económicas, financieras y/o no poder disponer de los recursos correspondientes, el presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho, sin que "LAS PARTES" puedan reclamarse compensación, reparación, indemnización y/o cualquier otro tipo de resarcimiento.

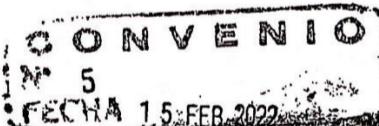
**SEPTIMA: JURISDICCION.**

"LAS PARTES" firmantes acuerdan que frente a la posibilidad que se susciten diferendos de interpretación, eficacia, validez, aplicación y/o cualquier extremo que provoque controversias de los criterios alcanzados por el presente Convenio, se procurarán resolver de buena fe y concordia institucional, en tanto que, si las diferencias subsisten, declaran someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, con renuncia a cualquier fuero de excepción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firma el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tener y a un mismo efecto, en la Ciudad de San Francisco a los 10 días del mes de febrero de 2022.

Dr. DAMIAN BERNARTE  
Intendente  
Municipalidad de  
San Francisco

JUAN SCHiaretti  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



JUAN JOSE HERENCIA  
Director de J. Protocolización y Registros  
Secretaría Legal y Técnica  
Fiscalía de Estado  
ES COPIA